CONCURSO DE TRASLADOS ESTATAL INSPECTORES/AS



FICHA WEB

PLAZOS

· **PARTICIPACIÓN:** **Del 5 al 26 de noviembre de 2026**. A través de la **ficha web** con certificado digital, DNI+PIN o Cl@ve.
· **RESOLUCIÓN PROVISIONAL:** 10 días hábiles para reclamar. El personal con participación voluntaria puede renunciar al concurso.
· **ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:** irrenunciable. Toma de posesión 1 de septiembre.

¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

Personal funcionario docente de los cuerpos de inspectores al servicio de la Administración Educativa y de inspectores de Educación, en estos casos:

PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

A) En **excedencia forzosa** que no haya obtenido un reingreso provisional y que haya sido declarado en esta situación desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes del Departamento de Educación.

B) Adscrito a plazas en el exterior que deba reincorporarse a plazas de Inspección Educativa del Departamento de Educación en el curso 27/28, o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no haya obtenido aún destino definitivo.

C) Que haya **perdido su destino definitivo** por sentencia, resolución de recurso o supresión (mediante resolución formal e individualizada).
También funcionariado que ha perdido la reserva de plaza por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración, siempre que haya finalizado la comisión de servicios.

Atención: Si debiendo participar no concursa o no solicita suficiente número de plazas, se le adjudicará libremente destino definitivo en plazas que pueda desempeñar. Si no obtiene destino definitivo, quedará en situación de provisionalidad.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

A) Servicio activo en su **2º año (mínimo) con destino definitivo** en la plaza de los cuerpos de inspectores al servicio de la Administración Educativa y de inspectores de Educación dependientes del Departamento de Educación.

B) **Servicios especiales o excedencia especial** desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes del Departamento de Educación, si a la finalización del curso han transcurrido **2 años** (mínimo) desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) **Excedencia voluntaria** declarada desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes del Departamento de Educación, si al finalizar este curso han transcurrido 2 años (mínimo) desde que pasaron a la citada situación.

D) **Suspensión declarada** desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, si al finalizar este curso (31/8/27) ha transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

E) **Pérdida del derecho a la reserva de la plaza** o puesto que desempeñaban con carácter definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto de trabajo en la Administración en comisión de servicios.
Si obtiene destino en este concurso, deberá incorporarse a la plaza adjudicada, entendiéndose que renuncia al puesto en comisión de servicios que venía desempeñando.

PERSONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

El personal **funcionario de carrera** dependiente de otras Administraciones educativas podrá solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en la misma.

Este personal **debe haber obtenido su primer destino definitivo** en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fue seleccionado, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

PLAZAS QUE SE PUEDEN SOLICITAR

1. El personal funcionario perteneciente a los cuerpos de inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de inspectores de Educación podrá solicitar las plazas existentes en el **Departamento de Educación.**

2. Para solicitar plazas con requisito de **euskera,** deben acreditar, **EGA** (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente.

3. Funcionariado con participación **voluntaria**: puede incluir en su solicitud **plazas de otras Administraciones educativas**, si han obtenido su primer destino definitivo en plazas de los cuerpos de inspectores al servicio de la Administración Educativa y de inspectores de Educación en Navarra y cumplan los requisitos de dichas convocatorias.

· Consignar en la instancia por orden de preferencia, las peticiones de las plazas a las que pueda optar (con el código de centro).

· Indicar también código de vernáculo ("0" para castellano y "1" para euskera).

DOCUMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN



1. PRESENTACIÓN DE INSTANCIA

Si se presentan varias instancias de participación, únicamente tendrá validez la última presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez presentada, solo se podrá renunciar a la participación antes de que finalice el plazo de participación. Solo el personal con participación voluntaria puede renunciar una vez salga la adjudicación provisional.

2. PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

1. Los méritos que hay que **presentar** son los siguientes:

A) Documentación justificativa de los méritos correspondientes a los apartados 2, 3, 4.1 y 4.2 del baremo publicado como anexo IV de la Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre.

B) Si se aspira a plazas con requisito de euskera, EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente.

C) El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente incorporará de oficio:

- Méritos correspondientes a los apartados 1 y 4.3 del baremo, de acuerdo con el expediente personal. Se valora la antigüedad como personal funcionario, contratado laboral y contratado en régimen administrativo temporal, tanto en plazas de cuerpos docentes como en puestos asimilados.
- Titulación de euskera que figure en la hoja de servicios de las personas participantes adscritas o titulares de una especialidad impartida en euskera. Se valorará de oficio con 3 puntos en el apartado 4.4 del baremo, salvo que se aporte y solicite expresamente su valoración en el apartado 2.3, o se presente un título de euskera de nivel C2 para su valoración con 4 puntos en el apartado 4.4.

2. Todos los requisitos y méritos han de reunirse en la **fecha de finalización** del plazo de presentación de instancias.

3. Deberán **traducirse** al castellano o al euskera los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Las traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN
1. ANTIGÜEDAD	
1.1. ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO	
Servicios ininterrumpidos como personal funcionario de carrera con destino **definitivo** en la misma plantilla provincial.	
1er y 2º año:	**2** puntos/año 0,1666 p./mes
3 er año:	**4** puntos 0,3333 p./mes
4º y siguientes:	**6** puntos/año. 0´5 p./mes.
1.2. ANTIGÜEDAD EN PROVISIONALIDAD	
Servicios ininterrumpidos como personal funcionario de carrera en provisionalidad.	2 puntos/año. **0**,1666 p./mes
1.3. ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO	
1.3.1. Servicios en activo como f. de carrera en el **cuerpo** de inspectores:	2 p./año. 0,1666 p./mes
1.3.2. Servicios efectivos como personal funcionario en **otros cuerpos** docentes los que se refiere la L.O.E.:	1 p./año. 0,0833 p./mes
2. MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos).	
2.1. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS	
2.1.1. Por poseer el título de **Doctor/a**:	6 puntos
2.1.2. Por cada título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: *No se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor, salvo que se acredite que no se ha utilizado como requisito de acceso al doctorado.	3 puntos
2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: *No se valorará cuando haya sido utilizado para obtener el título de Doctor que se alegue.	2 puntos
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por premio extraordinario en el grado o mención honorífica en el grado superior de titulaciones otorgadas por Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores:	1 punto
2.2. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS:	
Título universitario oficial de **Grado** o equivalente (distinto al presentado para el ingreso): No se consideran títulos distintos las especialidades que se asienten en una misma titulación.	5 puntos
Grado obtenido a través de otras titulaciones universitarias o EEAA (si no se han cursado todas las enseñanzas/créditos del título):	2,5 puntos
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. **	3 puntos
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.**	3 puntos
** Personal de nivel A: no se valoran los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente.	

2.3. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
Certificaciones de idiomas otorgadas por **Escuelas Oficiales de Idiomas** (sólo se considerará la de nivel superior).*	
- Certificación de nivel C2 del Consejo de Europa:	4 puntos
- Certificación de nivel C1 del Consejo de Europa:	3 puntos
- Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa:	2 puntos
- Certificación de nivel B1 del Consejo de Europa:	1 punto
Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:	2 puntos
Título Profesional de Música o Danza:	2 puntos
*Se valoran también las titulaciones de idiomas de otras entidades (apartado 3.4). Los certificados de un mismo idioma se valoran en uno u otro apartado (2.3. o 3.4).	

3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 15 PUNTOS)		
3.1. **Actividades de formación** para el perfeccionamiento de la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.		Hasta 9 puntos. 0,1 puntos/cada 10 horas o 1 crédito
3.2. Por la **impartición, dirección o coordinación de actividades** de las actividades de **formación** y perfeccionamiento indicadas en 3.1.		Hasta 4 puntos. 0,1 puntos/3 horas.
3.3.	Certificados de acreditación de la **competencia digital** emitidos por Administraciones educativas (máximo 3 puntos).	
	- Nivel A1:	0,5 puntos
	- Nivel A2:	1 punto
	- Nivel B1:	1,5 puntos
	- Nivel B2:	2 puntos
	- Nivel C1:	2,5 puntos
	- Nivel C2:	3 puntos
3.4.	**Dominio de idiomas extranjeros.** Certificados de conocimiento de un idioma extranjero, de entidades que acrediten la competencia lingüística según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas:*	
	- Certificación de nivel C2:	4 puntos
	- Certificación de nivel C1:	3 puntos
	- Certificación de nivel B2:	2 puntos
	- Certificación de nivel B1:	1 punto
*Se valorarán los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES conforme a la tabla que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.		

4. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)			
4.1.	**Publicaciones** de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Se precisa el ISBN, ISSN o ISMN.		
	a) **Libros** en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor: hasta 1 p. - 4 Autores: hasta 0,3 p. - Coautor: hasta 0,5 p. - 5 Autores: hasta 0,2 p. - 3 Autores: hasta 0,4 p. - Más de 5 Autores: hasta 0,1 p.	b) **Revistas** en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor: hasta 0,2 p. - Coautor: hasta 0,1 p. - 3 o más Autores: hasta 0,05 p.	Hasta 5 puntos
4.2	**Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 10 puntos).**		
	4.2.1. Subdirección general de inspección de educación, inspector/a general o inspector/a jefe de la inspección central de educación básica, Bachillerato o enseñanza media del estado, coordinador/a general de FP o puestos equivalentes de otras administraciones educativas.		1,5 p./año. 0,125 p./mes
	4.2.2. Inspector/a Central, Inspector/a Central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador/a Central de Formación Profesional, Secretario/a o Administrador/a de la Inspección Central, Inspector/a de la Subdirección General de Inspección de Educación o puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.		1 p./año. 0,0833 p./mes
	4.2.3. Inspector/a Jefe Provincial de Educación Básica, Inspector/a Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador/a Jefe Provincial de Formación Profesional, Jefe/a de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe/a de División o puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.		0,75 p./año. 0,0625 p./mes
	4.2.4. Inspector/a jefe de distrito, jefe/a adjunto, coordinador/a de equipos sectorial, coordinador/a de demarcación o equivalentes dependientes de otras administraciones educativas.		0,5 p./año. 0,0416 p./mes
	4.2.5. Puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa (distintos a 4.2.1. y 4.2.4).		0,75 p./año. 0,0625 p./mes
	En caso de haber desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5, no se acumularán las puntuaciones, valorándose el que resulte más favorable para la persona participante.		
4.3. Funcionario/a de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas oficiales de idiomas, de Música y Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño.			3 puntos.
4.4. Para plazas de Navarra, País Vasco, Comunidad Valenciana, Illes Baleares y Cataluña: titulaciones de idiomas cooficiales. En Navarra, se valorará de oficio con 3 puntos la titulación de euskera que figure en la hoja de servicios de las personas participantes adscritas o titulares de una especialidad impartida en euskera. Los títulos de nivel C2 podrán valorarse con 4 puntos, si se solicita expresamente su valoración en este apartado.			Máximo 5 p. (según convocatoria)